



INFORME SECRETARIAL. Inírida, Guainía, veintisiete (27) de enero de dos mil veinticuatro (2024) al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 – 2021-00005-00, **INFORMANDO:** Que el apoderado judicial de la parte demandante Dra. PAOLA ANDREA ORTIZ PAEZ, allega de manera física, solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación de manera extraprocesal, solicita levantar medida cautelar. sírvase proveer.

Glenda Castillo Castillo
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Acorde al informe secretarial que antecede, una vez revisado el presente proceso, se observa que es procedente la solicitud de la parte demandante, quien ha manifestado se ha producido pago total de la obligación de manera extraprocesal, solicitando su terminación y posterior archivo. Así las cosas, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida Guainía,**

Resuelve:

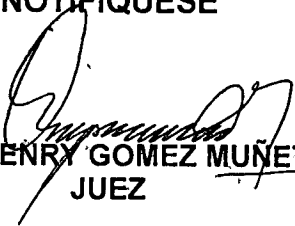
1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso por pago de la obligación de manera extraprocesal, adelantado por **OSCAR IVAN QUINTERO INSUASTY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.302.557, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **MAYRA VARGAS NEIRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.026.276.622**

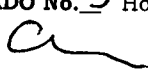
2.- ORDÉNESE el LEVANTAMIENTO de los embargos, secuestros o cualquier otra medida decretada en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por secretaría pónganse a disposición del solicitante. Oficiense. A costa de la parte interesada, páguese las expensas a que haya lugar para el trámite de los respectivos oficios.

3.- De ser el caso entréguese los títulos de depósito judicial que estén a disposición de este Despacho a quien corresponda.

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente de forma definitiva Art. 122, inciso final del C.G.P. hágase el desglose de los documentos que correspondan con las respectivas anotaciones, de ser petitionado por el interesado.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 3** Hoy, 29 de enero de 2024 

Secretaria

